

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Enero de 2012.-
DECRETO ALC. N° 206/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, aprueba Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 1.807/11 de 28 de Diciembre de 2011, que adjudica a Constructora Fernando González Layí E.I.R.L., la Propuesta Pública N° 102/2011, denominada "Construcción SAPU y Box Clínicos CECOSF El Boro, Alto Hospicio", ID 3447-503-LP11; Puntos 12.1, 12.2 y 17.3 de las Bases Administrativas; Correo electrónico de 18 de Enero de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que informa de las Propuestas Públicas en las que no ha recibido noticias de haberse constituido las garantías de fiel cumplimiento de contrato; constatación efectuada por la Dirección Jurídica, de que no se ha recibido la garantía de fiel cumplimiento por parte del proveedor de esta licitación, dentro del plazo que tenía para hacerlo, plazo que venció el 11 de Enero de 2012, sin que el adjudicatario haya constituido la garantía, y consecuentemente con ello, sin que haya suscrito el contrato respectivo.

DECRETO:

- 1.- Déjese sin efecto la adjudicación a **CONSTRUCTORA FERNANDO GONZÁLEZ LAYÍ E.I.R.L.**, RUT 76.090.421-K, representada por don **Fernando González Layí**, ambos con domicilio en Arturo Fernández N° 1289, Iquique; de la Propuesta Pública N° 102/2011, denominada "**Construcción SAPU y Box Clínicos CECOSF El Boro, Alto Hospicio**", ID **3447-503-LP11**, por incumplimiento a lo dispuesto en los puntos 12.1, 12.2 y 17.3, de las Bases Administrativas, esto es, no haber constituido garantía de fiel cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, ni haber suscrito el contrato de obra respectivo.
- 2.- Dispóngase por el Encargado del Portal MercadoPublico, la eliminación de la Orden de Compra si la hubiere.
- 3.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de MercadoPublico.cl, notifíquese al afectado, **CONSTRUCTORA FERNANDO GONZÁLEZ LAYÍ E.I.R.L.**, a través de su representante, don **Fernando González Layí**, ambos ya individualizados, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Secretaría Municipal, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto Alcaldicio.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 206/2012.-)

4.- Hágase efectiva por la Dirección de Administración y Finanzas, la Boleta de Garantía Bancaria de Seriedad de la Oferta, en razón del incumplimiento referido en el número 1 del presente Decreto.

5.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de cumplir lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



Claudia Muñoz Muñoz

CLAUDIA MUÑOZ MUÑOZ
ALCALDESA (S)



Luis Patricio Ríos Muñoz

LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Obras
Secplan
Sec. Municipal
Encargado Portal